

Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», solicitando una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Almería (capital) y principales municipios de la provincia, por Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1974, considerando que los retrasos habidos en las obras e instalaciones de la citada central lechera no son imputables a la voluntad del solicitante, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Entidad «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», una prórroga hasta el 30 de septiembre de 1976, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene concedida para el abastecimiento de Almería (capital) y principales municipios de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.—P. D., el Subdirector general de I. M. O. P. A., Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**10527** *ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento de Santander (capital) y principales municipios de la provincia tiene adjudicada la Cooperativa Lechera «Sam».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por la Cooperativa Lechera «Sam», para que se apruebe el proyecto reformado del que fue aprobado por Orden ministerial de Agricultura de 31 de enero de 1974, que a su vez modificaba el que sirvió de base para la adjudicación de una central lechera para el abastecimiento de Santander (capital) y principales municipios de la provincia;

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), y considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65, a), y 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y que con las variaciones propuestas se mantiene la capacidad mínima de higienización de 90.000 litros de leche diarios en jornada normal de ocho horas, fijada en las bases del concurso de adjudicación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Santander (capital) y principales municipios de la provincia, tiene adjudicada la Cooperativa Lechera «Sam», cuyas modificaciones consisten, fundamentalmente, en la supresión de la línea de elaboración de leche esterilizada envasada asépticamente prevista en el proyecto anterior, así como en la instalación de la maquinaria precisa para elaborar leche concentrada.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la referida central lechera habrán de ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, debiendo estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1976. Una vez finalizadas las mismas, la Cooperativa Lechera «Sam» lo comunicará a la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**10528** *ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña» tiene adjudicada en La Coruña (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo (UTECA) de La Coruña», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene en La Coruña (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras

y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la ampliación de la central lechera que la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo (UTECA) de La Coruña», tiene adjudicada en La Coruña (capital), consistente, fundamentalmente, en un aumento de la línea de envasado de leche higienizada en bolsas de plástico flexible.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas, lo comunicará a la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**10529** *ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se deja sin efecto la de este Departamento, concediendo los beneficios de sector industrial agrario de interés preferente a «Frutas Malavá, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Corbins (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, referente a la central hortofrutícola de «Frutas Malavá, S. A.», en Corbins (Lérida), acogida a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y dado que los interesados han renunciado a la construcción de la citada central hortofrutícola,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Dejar sin efecto la Orden de este Departamento de fecha 2 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprobó el expediente de concesión de los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, aludido anteriormente, a la central hortofrutícola de «Frutas Malavá, Sociedad Anónima», por haberse renunciado expresamente por los interesados a la construcción de la citada instalación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1976.—P. D., el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**10530** *ORDEN de 7 de abril de 1976 por la que se concede a «Centunión Española de Coordinación Técnica y Financiera, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una máquina hidráulica de soldadura con su motor, tuberías y accesorios para su reexportación a Cuba en compañía de otros elementos de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Centunión Española de Coordinación Técnica y Financiera, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de una máquina hidráulica de soldadura con su motor, tuberías y accesorios para su reexportación a Cuba en compañía de otros elementos de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Centunión Española de Coordinación Técnica y Financiera, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente una máquina hidráulica de soldadura, comprendida en la licencia de importación temporal número 6-0130288, con su mo-